



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



DECRETO ALCALDICIO N° 9795,
LA LIGUA, 14 DIC 2023

VISTOS:

- 1° La Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- 2° La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
- 4° El Artículo 7 de la Ley N° 19.602 que modifica la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión municipal
- 5° El Decreto Alcaldicio N° 3.861/2023, que aprueba subrogancia del Director de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

- El Acuerdo del Concejo Municipal, tomado en la Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre del 2023.

DECRETO:

ARTICULO 1°: Apruébense las siguientes estimaciones de Ingresos y Gastos, correspondientes al Presupuesto Municipal para el año 2024, a nivel de Subtítulos, ítems y algunas asignaciones, como se indica en el texto adjunto.

INGRESOS:

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL
03			TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BS. Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES	3.430.750
03	01		PATENTES Y TASAS POR DERECHOS	1.192.550
03	01	001	Patentes Municipales	550.000
03	01	002	Derechos de Aseo	245.000
03	01	003	Otros Derechos	397.550
03	01	999	Otras	0

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9795,
LA LIGUA, 14 DIC 2023

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL
03	02		PERMISOS Y LICENCIAS	1.397.950
03	02	001	Permisos de Circulación	1.200.000
03	02	002	Licencias de Conducir y similares	150.000
03	02	999	Otros	47.950
03	03		PARTICIPACION EN IMPUESTO TERRITORIAL (ART. 37 DL 3063)	840.000
03	99		OTROS TRIBUTOS	250
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
05	03		DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0
05	03	099	De Otras Entidades Públicas	0
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES	7.363.050
08	01		RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MED.	60.000
08	02		MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	523.500
08	03		PARTIC. DEL FONDO COMUN MUNICIPAL - Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1979	6.500.000
08	04		FONDOS DE TERCEROS	3.500
08	99		OTROS	276.050
10			VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0
10	01		TERRENOS	0
10	03		VEHICULOS	0
10	04		MOBILIARIO Y OTROS	0
10	05		MAQUINAS Y EQUIPOS	0
10	06		EQUIPOS INFORMATICOS	0
12			RECUPERACION DE PRESTAMOS	60.000
12	10		INGRESOS POR PERCIBIR	60.000

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9795
LA LIGUA, 14 DIC 2023

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	70.000
13	01		DEL SECTOR PRIVADO	0
13	03		DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	70.000
13	03	005	DEL TESORO PUBLICO	70.000
13	03	005-001	Patentes Mineras Ley N° 19.143	70.000
15			SALDO INICIAL DE CAJA	1.000
			TOTAL INGRESOS.....M\$	10.924.800

EGRESOS:

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIG.	DENOMINACION	TOTAL
21				GASTOS EN PERSONAL	4.137.807
21	01			PERSONAL DE PLANTA	1.950.930
21	02			PERSONAL A CONTRATA	1.112.346
21	03			OTRAS REMUNERACIONES	222.936
21	03	001		Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	179.936
21	03	004		Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo	30.000
21	03	005		Suplencias y Reemplazos	13.000
21	04			OTROS GASTOS EN PERSONAL	851.595
22				BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.577.843
22	01			ALIMENTOS Y BEBIDAS	100
22	02			TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	16.000
22	03			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	133.000
22	04			MATERIALES DE USO O CONSUMO	295.500

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9795,
LA LIGUA, 14 DIC 2023

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIG.	DENOMINACION	TOTAL
22	05			SERVICIOS BASICOS	526.500
22	06			MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	168.000
22	07			PUBLICIDAD Y DIFUSION	58.000
22	08			SERVICIOS GENERALES	1.869.336
22	09			ARRIENDOS	332.607
22	10			SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	2.500
22	11			SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	110.000
22	12			OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	66.300
23				PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	70.000
23	01			PRESTACIONES PREVISIONALES	70.000
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.815.750
24	01			AL SECTOR PRIVADO	957.750
24	01	001		Fondos de Emergencia	115.000
24	01	004		Organizaciones Comunitarias	85.000
24	01	006		Voluntariado	22.000
24	01	007		Asistencia Social a Personas Naturales	600.000
24	01	008		Premios y Otros	117.750
24	01	999		Otras Transferencias al Sector Privado	18.000
24	03			A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	1.858.000
24	03	002		A los Servicios de Salud, multas ley de alcoholes	2.000
24	03	080		A las Asociaciones	24.000
24	03	090		Al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación	750.000
24	03	101		A Servicios Incorporados a su Gestión	1.080.000
24	03	101	001	A Educación	750.000
24	03	101	002	A Salud	330.000
24	03	999		A Otras Entidades Públicas (Carabineros, Investigaciones, etc...)	2.000

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9795
LA LIGUA, 14 DIC 2023

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIG.	DENOMINACION	TOTAL
26				OTROS GASTOS CORRIENTES	17.000
26	01			DEVOLUCIONES	7.000
26	02			COMPENSACION POR DAÑOS A TERCEROS Y/A PROPIEDAD	0
26	04			APLICACIÓN FONDOS DE TERCEROS	10.000
29				ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	46.300
29	01			TERRENOS	0
29	03			VEHICULOS	0
29	04			MOBILIARIO Y OTROS	10.000
29	05			MAQUINAS Y EQUIPOS	8.300
29	06			EQUIPOS INFORMATICOS	15.000
29	07			PROGRAMAS INFORMATICOS	3.000
29	99			OTROS ACTIVOS	10.000
31				INICIATIVAS DE INVERSION	160.000
31	01			ESTUDIOS BASICOS	0
31	02			PROYECTOS	160.000
33				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
33	01			AL SECTOR PRIVADO	0
33	03			A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0
34				SERVICIO DE LA DEUDA	100.000
34	07			DEUDA FLOTANTE	100.000
35				SALDO FINAL DE CAJA	100
				TOTAL GASTOSM\$	10.924.800



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9795,
LA LIGUA, 14 DIC 2023**

ARTICULO 2º. La dotación máxima de personal de planta es de 79 cargos, incluido un cargo de 22 horas de la Ley N°15.076. Los empleos que el municipio pueda nombrar a "contrata", entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024, en su conjunto no pueden representar un gasto superior al 40% del gasto en remuneraciones de la Planta Municipal.

ARTICULO 3º.- Determinése un monto máximo de M\$ 73.630.000.- en trabajos extraordinarios para el personal de planta y M\$ 68.479.000.- en trabajos extraordinarios para el personal a contrata año 2024. Dichos trabajos extraordinarios deberán ser autorizados mediante Decreto Alcaldicio y se ajustarán a las siguientes políticas:

a). - Trabajos a continuación de la Jornada de trabajo en días hábiles, por regla general solo se compensarán. No obstante, ello, podrán cancelarse siempre y cuando existiese la disponibilidad presupuestaria y financiera con un tope de 40 horas al mes, como lo establece la ley.

b). - Trabajos realizados los días sábados, domingos y festivos, siempre y cuando se trate de actividades y acciones no habituales del municipio, hasta por un máximo de 10 horas diarias, en este caso por regla general no se aplicará la compensación de tiempo, salvo que exceda el límite máximo antes definido.

El pago se efectuará al mes siguiente de aquel en que efectivamente se hayan cumplido, o en los meses siguientes acumulativamente, si no hubiese disponibilidad de recursos. No obstante, ello, se deberá tener presente que el derecho a cobrar dicho beneficio prescribe en el plazo de 6 meses, contados desde el momento en que se hicieron exigibles, de conformidad con lo estipulado en el art. 98º, de la ley N° 18.883- Estatuto Administrativo Municipal.

ARTICULO 4º.- De conformidad al art.4º de la ley N° 18.883 - Estatuto Administrativo Municipal- las contrataciones a honorarios no podrán exceder del respectivo año calendario 2024. Estas contrataciones serán autorizadas mediante Decreto Alcaldicio, y las personas contratadas no formarán parte de la dotación máxima autorizada. Los gastos en honorarios no podrán exceder del 10% del gasto contemplado en el Presupuesto Municipal por remuneraciones del personal de planta, de acuerdo al art.13º de la ley N° 19.280. Estos honorarios serán imputados al subtítulo 21, Ítem 03, Asignaciones 001 o 002, según se trate



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9795
LA LIGUA, 14 DIC 2023

de honorarios a suma alzada o asimilados a grados respectivamente. Respecto a los objetivos generales y específicos, en principio se consideran las siguientes, sin perjuicio que se presenten a aprobación otras durante el año.

a) Objetivo General del Contrato: Programa Normalización en la Administración interna municipal y capacitación en dichos temas.

Funciones Específicas: Contratar asistentes, ingenieros, personal que permita agilizar y mejorar la gestión municipal, así como también la contratación de profesionales para asesoría en materias de administración, finanzas, tránsito y transporte, presupuesto y métodos de trabajo; incluida la capacitación al personal sobre estos temas.

b) Objetivo General del Contrato: Asesorar jurídicamente a la Municipalidad en materias litigiosas específicas, y en otras que afecten los bienes o intereses municipales.

Funciones Específicas: Contratación de abogado, procurador, para temas jurídicos y Defensa de la Municipalidad, efectuar minutas de donación, compraventa, comodato de inmuebles municipales, patrocinio en juicios, asistencia jurídica a casos especiales, etc.

c) Objetivo General del Contrato: Asesorar en diseños y/o estudios de Arquitectura, paisajismo, asesoría urbana, transporte, recurso hídrico, medio ambiente, levantamiento y trazado topográfico; como también en programas o proyectos de carácter social y productivo.

Funciones Específicas: Contratar consultoría, diseños y/o estudios de ingeniería, medio ambiente, localización de flujos de agua, arquitectura de proyectos que postulen a financiamiento municipal y sectoriales, como también elaborar diseños de agua potable alcantarillado y pavimentación. Asimismo, contratar profesionales del área social para proyectos o programas de promoción de estamentos comunitarios y productivos.

d) Objetivo General del Contrato: Apoyar la gestión de Planificación de inversión de proyectos y estudios a los distintos fondos públicos concursables.

Funciones Específicas: Contratar los servicios de arquitectos, ingenieros u otros expertos en la elaboración de proyectos u estudios para postular a los distintos fondos públicos como el FNDR, PMB, entre otros.

*Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl*



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9795/
LA LIGUA,

14 DIC 2023

e) Objetivo General del Contrato: Abordar el tema del medio ambiente y de higiene ambiental de la comuna y su incidencia en la población y el territorio comunal.

Funciones Específicas: Contratar los servicios profesionales, técnicos o expertos en los temas del medio ambiente y de higiene ambiental, para abordar el tema de la contaminación ambiental, situaciones de salud pública, y preparación de observaciones a estudios y declaraciones de impacto ambiental.

f) Objetivo general: Abordar el tema de la seguridad pública de la comuna.

Funciones específicas: Contratar los servicios profesionales, técnicos o expertos en temas de seguridad pública, para abordar temas de estudios en seguridad y la elaboración de diagnósticos, y propuestas a desarrollar en la comuna.

g) Objetivo general: Apoyo a la gestión territorial y comunitaria de la comuna.

Funciones específicas: Contratar los servicios profesionales de asistente o trabajador social o expertos para apoyo territorial a los diversos departamentos del municipio, para abordar temas sociales, salud, educación y la elaboración de diagnósticos y trabajos en terreno para la municipalidad.

h) Objetivo general: Apoyo a la difusión y estrategia comunicacional del Municipio.

Funciones específicas: Contratar los servicios profesionales de periodista, relacionador público, técnico o expertos en temas de comunicación, para difundir, dar a conocer y promover las distintas materias y programas municipales a toda la comunidad.

i) Objetivo general: Abordar el tema turístico para las distintas temáticas territoriales y productivas de la comuna.

Funciones específicas: Contratar los servicios profesionales técnicos o expertos en temas de turismo, para abordar temas de estudios en turismo y la elaboración de diagnósticos, y propuestas a desarrollar en la comuna.



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9795 /
LA LIGUA,

14 DIC 2023

j) Objetivo general: Abordar el tema de la salud mental para las distintas personas con problemas de salud mental en la comuna.

Funciones específicas: Contratar los servicios profesionales de psicólogo, terapeuta, técnicos o expertos en temas de salud mental, para abordar tratamientos, terapias, diagnósticos, y propuestas a desarrollar en dicha materia.

k) Objetivo general: Abordar el tema de la planificación y ordenamiento financiero municipal con el fin de mantener controladas las arcas del municipio.

Funciones específicas: Contratar los servicios profesionales técnicos o expertos de ingenieros, contadores para abordar temas de finanzas con el fin de realizar estudios y propuestas a desarrollar en la comuna.

ARTICULO 5º.- Las subvenciones o aportes del Subt. 24 de gastos "Transferencias Corrientes", deberán ser aprobadas previamente por el Concejo Municipal, de acuerdo a las proposiciones que efectúe el alcalde, con visación de la unidad de Secretaría Comunal de Planificación en conjunto con Administración y

Finanzas, de acuerdo a las políticas definidas por la Alcaldía para el otorgamiento de las mismas. Estas subvenciones solo podrán otorgarse para fines específicos, debiendo cumplir además con las normas de la Ley N°19862, sobre Registro de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos, como también con la correspondiente Ordenanza Municipal sobre esta materia.

Se exceptúan de lo anterior, las asignaciones 001-002-003-007 y 008 del ítem 001 de Transferencias al Sector Privado y las asignaciones 002-080-090-091-092 y 101, del ítem 03 de Transferencias del Sector Público.

ARTICULO 6º.- Autorícese a traspasar la suma total de M\$ 750.000.-, al Presupuesto del área de Educación Municipal, con el objeto de apoyar el financiamiento del Padem 2024, por

la suma de M\$ 320.000.-, para financiar los gastos de jardines infantiles, la suma de M\$ 120.000.- y para financiar los gastos que demande la planta adicional o planta 2, por la suma de M\$ 310.000.-



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9795,
LA LIGUA,**

14 DIC 2023

ARTICULO 7º.- Autorícese a traspasar la suma total de M\$ 330.000.-, al Presupuesto del Área de Salud Municipal, con el objeto de apoyar los programas de atención primaria en los respectivos establecimientos del Sistema de Salud Municipal, además de la compra de medicamentos de la Farmacia Municipal.

ARTICULO 8º.- Los Estudios y Proyectos de Inversión del Subt. 31 de gastos en "Iniciativas de Inversión", deberán ser aprobados y priorizados por el Concejo Municipal, de acuerdo a las proposiciones que efectúe el Alcalde. Una vez aprobados los proyectos serán incorporados al Presupuesto Municipal mediante Decreto Alcaldicio por la Unidad de Administración y Finanzas. Respecto a los proyectos financiados con fondos externos que no se reflejan en este presupuesto, se incorporarán al Presupuesto Municipal, una vez aprobados desde el nivel regional y/o nivel central.

ARTICULO 9º.- Las modificaciones en los montos estimados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal para el año 2024, deberán ser presentados por el Alcalde a proposición de la Unidad de Administración y Finanzas, para la aprobación del Concejo Municipal. El acuerdo de éste deberá materializarse vía Decreto Alcaldicio que deberá dictar la unidad citada anteriormente.

Se exceptúan de lo anterior, las modificaciones del subtítulo 21 y 22 en lo siguiente:

- a). - Las del subtítulo 21, de Gastos en Personal, siempre que no se modifique el total del ítem.
- b). - Las del subtítulo 22, de Gastos de Bienes y Servicios de Consumo, siempre que no se modifique el total del ítem.

Las modificaciones de las letras a) y b) anteriores, solo se efectuarán por Decreto Alcaldicio, a proposición de la Unidad de Administración y Finanzas.

ARTICULO 10º.- Toda proposición que se plantee al Concejo Municipal, ya sea Proyectos de Inversión, Estudios, Programas, Subvenciones, aportes u otros, que involucren gasto con cargo al Presupuesto Municipal deberá contar con la visación previa de la Unidad de Administración y Finanzas. En caso de proposición de urgencia y que no se cuente con la



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9795,
LA LIGUA,

14 DIC 2023

señalada visación, si el Concejo las acoge, se entenderá que solo aprueba la idea de actuar en ese sentido, en ningún caso su financiamiento, hasta no contar con su respectivo financiamiento a través de alguna distribución, incorporación o modificación presupuestaria realizada conforme a las normas del presente presupuesto.

Cualquier aprobación de gasto sin respaldo presupuestario se entenderá nulo y la Dirección de Administración y Finanzas no dará curso a pago alguno.

ARTICULO 11º.- Las Instituciones o personas que reciban subvenciones o aportes en dinero deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos entregados. La no rendición de cuentas oportunas o las objeciones a dichas rendiciones se suspenderá de inmediato la entrega de nuevos aportes. -

Las subvenciones o aportes entregados sólo podrán ser usados para los fines que fueron autorizados por el Concejo.

Le corresponderá a la unidad de Control Interno examinar las rendiciones de cuentas y pronunciarse sobre ellas. Cualquier observación u objeción a las rendiciones de cuentas también suspenderá la entrega de nuevos fondos a la respectiva institución.

ARTICULO 12º.- De conformidad a lo establecido en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Administración y Finanzas deberá controlar y ejecutar el Presupuesto Municipal para el año 2024, dando cumplimiento a lo proyectado, proponiendo previa y oportunamente las modificaciones que correspondan.

Respecto a los Programas Sociales, Culturales, Deportivos, Recreativos, etc, estos deberán encuadrarse a los presupuestos máximos que determine el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio, para cada programa en particular, sin que pueda excederse de los montos asignados.

A la Unidad de Control Interno le corresponderá controlar la ejecución presupuestaria y financiera, de conformidad al artículo 29º, letra d) y artículo 81º de la referida ley orgánica; debiendo oportunamente advertir al Alcalde del déficit que pueda presentar el presupuesto. Esta función deberá cumplirla obligatoriamente a través del examen de los balances

*Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl*



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°
LA LIGUA,

9795

14 DIC 2023

presupuestarios trimestrales, para lo cual deberá preparar un informe sobre ello, sin perjuicio de otras técnicas de control que se estime pertinente adoptar.

La Unidad de Control Municipal deberá entregar en forma trimestral al Concejo Municipal copia del informe de avance de la Ejecución Presupuestaria tanto Municipal como de los servicios traspasados de Educación y Salud.

ARTICULO 13º.- Sin perjuicio de la estimación de ingresos y gastos que se han aprobado anteriormente, para fines de información contable, la unidad a cargo de su ejecución, deberá desagregar hasta los niveles inferiores que se requieran en el plan de cuentas definido por la Contraloría General de la República.

Estas desagregaciones solo se aprobarán por Decreto Alcaldicio que deberá ser dictado por la unidad de Administración y Finanzas a cargo de su ejecución.

ARTICULO 14º.- Las presentes disposiciones deberán ser aprobadas previamente por el Concejo Municipal y si ello no ocurriere antes del 15 de diciembre del año 2022, regirá este proyecto propuesto por el alcalde de conformidad al inciso final del art. 82 de la Ley 18.695.

La formalización y puesta en vigencia de esta normativa con su correspondiente presupuesto se efectuará por Decreto Alcaldicio que deberá dictar la unidad de Administración y Finanzas. La vigencia de esta normativa y su correspondiente presupuesto, será a contar del 01 de enero del 2024, no obstante, la fecha de vigencia anterior, a contar de su aprobación formal, se podrá comprometer gastos con cargo a este presupuesto.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

DISTRIBUCIÓN

- Correlativo
- Administración y Finanzas
- Secplac
- Administración Municipal
- Contraloría Municipal
- Contraloría Regional de Valparaíso
- Concejales (6)

PPV/HRG/RPE/rpe



PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde



Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO

15 DIC 2023

CONTRALORIA
LA LIGUA